



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



CSIC

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

Contrato de **servicio de limpieza en el Instituto Mediterráneo de Estudios Avanzados (IMEDEA), en Baleares, de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas**, expediente de contratación número **LOT45/24 LOTE 3**.

REUNIDOS

De una parte **D. IGNACIO GUTIÉRREZ LLANO**, en calidad de Secretario General de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), nombrado para tal cargo por Acuerdo del Consejo Rector del CSIC, de 5 de julio de 2022, actuando en nombre y representación del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el artículo 11 del Estatuto del CSIC, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, y en la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal CSIC, de fecha 5 de diciembre de 2023 (B.O.E. 18-12-2023), por la que se delegan competencias.

De otra parte D. **JUAN GUTIÉRREZ PÉREZ DE LIS**, con Documento Nacional de Identidad o Pasaporte nº *****3937**** actuando como **ADMINISTRADOR** de la Empresa **SAMYL FACILITY SERVICES SL, NIF B47037577**, (en adelante Adjudicatario) con domicilio en **CL SAN ROMUALDO, 26 - 28037 - MADRID**, según consta en el Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, donde se hace referencia a la escritura de 29 de octubre de 2021, otorgada ante el notario D. IGNACIO CUADRADO ZULOAGA, con el número de su protocolo 4191.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente Contrato con destino al **Instituto Mediterráneo de Estudios Avanzados**.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Con fecha **20 de marzo de 2024**, y con cargo a la aplicación presupuestaria **28 463AF 22700**, se contabilizó la reserva de crédito necesaria para financiar el gasto que origina la contratación de **servicio de limpieza en el Instituto Mediterráneo de Estudios Avanzados (IMEDEA), en Baleares, de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas**, expediente de contratación número **LOT45/24 LOTE 3**.

Segundo.- El Órgano de Contratación de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, mediante Resolución de fecha **23 de abril de 2024** acordó la aprobación del expediente de contratación y la apertura del **procedimiento abierto** para la adjudicación del contrato.





MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



CSIC

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

Tercero.- El Órgano de Contratación de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, mediante Resolución motivada de fecha **28 de julio de 2024**, acordó la adjudicación del contrato a **SAMYL FACILITY SERVICES SL** con NIF **B47037577** por un importe de **104.139,59** euros sin IVA, más el importe de IVA que proceda en el momento de la facturación.

Cuarto. – Debido a circunstancias relativas a la tramitación del expediente, no ha sido posible formalizar el contrato antes del día **1 de agosto de 2024**, tal y como estaba previsto.

Al tratarse de un procedimiento susceptible de recurso especial en materia de contratación, hasta el día **21 de agosto de 2024**, no concluyó el plazo de 15 días hábiles establecido para la interposición del citado recurso.

Una vez transcurrido el plazo sin que se haya presentado recurso contra la resolución de adjudicación, procede formalizar el contrato considerando que, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige la licitación, debe efectuarse el reajuste del plazo de ejecución, con objeto de adaptarlo al plazo real de ejecución (desde el día **1 de septiembre de 2024 al 28 de febrero de 2026**), y el reajuste de los importes correspondientes a cada una de las anualidades, reduciéndose el importe de la anualidad de 2024 en la cuantía correspondiente al tiempo en que no se ha prestado el servicio, y aumentándose esta misma cantidad en la anualidad de 2025 y 2026, teniendo en cuenta que la mensualidad de diciembre se abona en la anualidad siguiente.

Sobre las bases o antecedentes que preceden, las partes proceden a formalizar el presente contrato de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El Adjudicatario se obliga a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los siguientes documentos que integran el mismo, relacionados por orden de prioridad:

- Oferta del Adjudicatario en los aspectos que suponen una mejora sobre los Pliegos.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Presente contrato.

En el supuesto de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, se impondrán las penalidades que se establecen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El Adjudicatario, y en su nombre D. **JUAN GUTIÉRREZ PÉREZ DE LIS**, en la representación que ostenta, declara conocer y aceptar dichos pliegos.





Segunda.- El Adjudicatario se obliga a ejecutar el contrato por la cantidad de **104.139,59** euros sin IVA, más el importe de IVA que proceda en el momento de la facturación, con el siguiente desglose por anualidades:

Centro	Código	Año	Importe
Instituto Mediterráneo de Estudios Avanzados	000168	2024	17.356,60€
Instituto Mediterráneo de Estudios Avanzados	000168	2025	69.426,39€
Instituto Mediterráneo de Estudios Avanzados	000168	2026	17.356,60€
TOTAL:			104.139,59€
TOTAL CONTRATO:			104.139,59€

Dicho importe será abonado por la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas contra la presentación de la/s factura/s que corresponda/n y en la forma que se establece en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas que figuran como anexo a este contrato.

Tercera.- El plazo de ejecución será de **18 meses**, contado desde el **1 de septiembre de 2024** hasta el **28 de febrero de 2026**, pudiendo dar lugar, el incumplimiento de dichos plazos, a la imposición de las penalidades que se establecen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 193 y 194 de la LCSP.

El contrato podrá prorrogarse hasta un máximo de **18 meses** en periodos de 9 meses. La prórroga del contrato será obligatoria para el adjudicatario en los términos que fija el artículo 29.2 de la LCSP.

Cuarta.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de este contrato, el Adjudicatario ha constituido a favor la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, una garantía definitiva, depositada ante la Caja General de Depósitos, por un importe de **5.206,98 euros**.

Quinta.- De acuerdo con lo establecido en la Resolución del Órgano de Contratación de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de fecha **5 de abril de 2024**, a este contrato **no** le será aplicable la revisión de precios.

Sexta.- Ambos contratantes se someten a Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público y a las disposiciones vigentes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como a las cláusulas de los Pliegos Administrativo y Técnico y del presente contrato.





Este contrato queda sometido al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás legislación aplicable.

Sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado I del artículo 202 de la LCSP, el futuro contratista queda obligado a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En caso de contradicción entre este contrato y los pliegos, tendrán siempre preferencia las previsiones establecidas, en primer lugar, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en segundo lugar, las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, por último las acordadas en el presente contrato.

Tras la lectura del presente contrato, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Por la Administración

Ignacio Gutiérrez Llano

Por el Adjudicatario

09339370J Firmado digitalmente
por 09339370J JUAN
JUAN GUTIERREZ (R:
GUTIERREZ (R: B47037577)
B47037577) Fecha: 2024.08.28
13:08:11 +02'00'

Gutiérrez Pérez De Lis, Juan

